

Ley N° XV-0709-2010

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

INCREMENTO SALARIAL PARA LOS AGENTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del QUINCE POR CIENTO (15%) –DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1º de marzo de 2010 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de octubre de 2010- sobre el salario básico, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de febrero de 2010, para todos los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el que se calculará para cada escalafón según se dispone en la presente, garantizando una remuneración neta de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) a partir del 1º de marzo de 2010 y de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir del 1º de octubre de 2010. A excepción de Salud y Televisión que se regirán por lo establecido en sus propios convenios homologados.-

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º.- Establecer los sueldos básicos del Escalafón General del personal de Planta Permanente y Planta no Permanente, según la siguiente escala, sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A partir del 1º de marzo de 2010

Categoría “A”	\$ 1.742,40
Categoría “B”	\$ 1.452,00
Categoría “C”	\$ 1.234,20
Categoría “D”	\$ 868,30
Categoría “E”	\$ 798,60

A partir del 1º de octubre de 2010

Categoría “A”	\$ 1.821,60
Categoría “B”	\$ 1.518,00
Categoría “C”	\$ 1.290,30
Categoría “D”	\$ 907,76
Categoría “E”	\$ 834,90

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 3°- Establecer para el Personal de Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes sueldos básicos sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A) POLICÍA DE LA PROVINCIA

A partir del 1° de marzo de 2010

Jefe de Policía	\$ 6.235,12
Comisario General	\$ 3.037,87
Comisario Mayor	\$ 2.818,96
Comisario Inspector	\$ 2.400,35
Comisario	\$ 2.033,57
Sub-Comisario	\$ 1.626,38
Oficial Principal	\$ 1.319,23
Inspector	\$ 1.179,05
Oficial	\$ 1.013,90
Alférez Principal	\$ 968,48
Alférez	\$ 901,69
Alférez Ayudante	\$ 818,20
Auxiliar de Policía	\$ 755,04
Sub Oficial Mayor	\$ 2.033,57
Sub Oficial Principal	\$ 1.626,38
Sargento Ayudante	\$ 1.319,23

A partir del 1° de octubre de 2010

Jefe de Policía	\$ 6.518,53
Comisario General	\$ 3.175,96
Comisario Mayor	\$ 2.947,09
Comisario Inspector	\$ 2.509,46
Comisario	\$ 2.126,01
Sub-Comisario	\$ 1.700,31
Oficial Principal	\$ 1.379,20
Inspector	\$ 1.232,64
Oficial	\$ 1.059,99
Alférez Principal	\$ 1.012,51
Alférez	\$ 942,68
Alférez Ayudante	\$ 855,39
Auxiliar de Policía	\$ 789,36
Sub Oficial Mayor	\$ 2.126,01
Sub Oficial Principal	\$ 1.700,31
Sargento Ayudante	\$ 1.379,20

b) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

A partir del 1° de marzo de 2010

Inspector General	\$ 3.037,87
Prefecto	\$ 3.016,29

Sub Prefecto	\$ 2.818,96
Alcaide Mayor	\$ 2.520,38
Alcaide	\$ 2.251,46
Sub Alcaide	\$ 2.033,57
Adjutor Principal	\$ 1.605,34
Adjutor	\$ 1.451,15
Sub-adjutor	\$ 1.296,96
Ayudante Mayor	\$ 2.251,46
Ayudante Principal	\$ 2.033,57
Ayudante de 1ra	\$ 1.459,40
Ayudante de 2da	\$ 1.385,19
Ayudante de 3era	\$ 1.319,23
Ayudante de 4ta	\$ 1.238,00
Ayudante de 5ta	\$ 1.129,81
Sub-ayudantes	\$ 1.106,18

A partir del 1º de octubre de 2010

Inspector General	\$ 3.175,96
Prefecto	\$ 3.153,39
Sub Prefecto	\$ 2.947,10
Alcaide Mayor	\$ 2.634,94
Alcaide	\$ 2.353,80
Sub Alcaide	\$ 2.126,01
Adjutor Principal	\$ 1.678,31
Adjutor	\$ 1.517,11
Sub-adjutor	\$ 1.355,91
Ayudante Mayor	\$ 2.353,80
Ayudante Principal	\$ 2.126,01
Ayudante de 1ra	\$ 1.525,74
Ayudante de 2da	\$ 1.448,15
Ayudante de 3era	\$ 1.379,20
Ayudante de 4ta	\$ 1.294,27
Ayudante de 5ta	\$ 1.181,17
Sub-ayudantes	\$ 1.156,46

CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

ARTÍCULO 4º.- Establecer para los Profesionales y Técnicos de la Salud, que revisten en CARRERA SANITARIA PROVINCIAL los siguientes sueldos básicos, sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A partir del 1º de marzo de 2010

Profesional "H"	\$ 5.381,55
Profesional "G"	\$ 5.028,62
Profesional "F"	\$ 4.465,71

Profesional "E"	\$ 4.019,11
Profesional "C"	\$ 3.692,39
Profesional "D"	\$ 3.572,55
Profesional "B"	\$ 2.863,56
Técnico "D"	\$ 3.029,19
Técnico "C"	\$ 2.319,31
Técnico "B"	\$ 1.544,85

A partir del 1 de octubre de 2010

Profesional "H"	\$ 5.626,17
Profesional "G"	\$ 5.257,19
Profesional "F"	\$ 4.668,70
Profesional "E"	\$ 4.201,80
Profesional "C"	\$ 3.860,23
Profesional "D"	\$ 3.734,94
Profesional "B"	\$ 2.993,72
Técnico "D"	\$ 3.166,88
Técnico "C"	\$ 2.424,73
Técnico "B"	\$ 1.615,07

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES

ARTÍCULO 5°.- Incrementar la remuneración bruta y total del Personal del Programa Caminos y Rutas Provinciales en un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de octubre de 2010, con carácter remunerativo, los que serán liquidados a cuenta de futuros aumentos.-

CAPÍTULO VI

AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 6°.- Disponer un incremento salarial en el básico del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 para las Autoridades Superiores y Contratados Fuera de Escala.-

CAPÍTULO VII

DE LOS EFECTOS EN GENERAL

ARTÍCULO 7°.- Los agentes que, aún aplicándose los incrementos dispuestos en la presente, perciban un salario neto inferior a PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) a partir del 1° de marzo de 2010 y PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir del 1° octubre de 2010, excluidas las asignaciones familiares, en todos los escalafones recibirán, en carácter suplementario, una suma no remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro instituto salarial, cualquiera fuera el convenio y/o escalafón.-

ARTÍCULO 8°.- Ningún agente de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, percibirá un incremento inferior a los PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00) respecto a la remuneración neta percibida del mes de febrero de 2010, excluidas las asignaciones familiares.-

- ARTÍCULO 9°.- Disponer que el adicional por antigüedad se liquidará hasta alcanzar un tope de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.800,00) a partir del 1° de marzo de 2010, para Escalafón General, Carrera Sanitaria, Personal de Gabinete, Autoridades Superiores y Contratados Fuera de Escala.-
- ARTÍCULO 10.- Los organismos competentes dictarán las normas interpretativas, reglamentarias y de ejecución del presente en un plazo de TREINTA (30) días.-
- ARTÍCULO 11.- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande su cumplimiento.-
- ARTÍCULO 12.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.-
- ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez.-

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

DR. SAID ALUME SBODIO
Pro Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis